

TTD

**EJERCICIO REGIONAL DE
CONTROL
INTENSIFICADO**

7 y 8 de abril, 2022

**TRANSPORTE
TRANSFRONTERIZO DE
DINERO EN EFECTIVO
E INSTRUMENTOS
NEGOCIABLES AL PORTADOR**

**COSTA RICA
UNA LABOR INTERINSTITUCIONAL**

TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO

COMPROMISO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTIDADES PARTICIPANTES

- Servicio Nacional de Aduanas
- Servicio de Vigilancia Aérea
- Fuerza Pública del MSP
- Policía Canina SVA
- Policía Control de Drogas
- Policía de Fronteras
- Policía Control Fiscal
- Dirección General de Migración y Extranjería
- Servicio Fitosanitario del Estado
- Dirección Nacional de Inteligencia y Seguridad Nacional
- Sección de Legitimación de Capitales OIJ
- Interpol - Organismo Investigación Judicial
- Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales



TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO

ATENCIÓN DE VUELOS DURANTE EL EJERCICIO



AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA 15358 PASAJEROS

Vuelos comerciales 07 abril	Pasajeros	Vuelos comerciales 08 abril	Pasajeros	Vuelos privados 07 abril	Vuelos privados 08 abril
101	15358	119	18592	6	4

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIROS 3023 PASAJEROS

Vuelos comerciales 07 abril	Pasajeros	Vuelos comerciales 08 abril	Pasajeros	Vuelos privados 07 abril	Vuelos privados 08 abril
17	3023	22	3654	5	7

La Unidad de Inteligencia Financiera estuvo presente en el desarrollo del Ejercicio Intensificado de Control Transfronterizo, los días 07 y 08 de abril, brindó apoyo a las autoridades destacadas en la terminal Daniel Oduber Quirós (Liberia-Guanacaste) y también mantuvo presencia en la zona norte del país (Frontera Peñas Blancas y Los Chiles).

TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO

PUESTOS FRONTERIZOS PEÑAS BLANCAS Y LOS CHILES



Durante el ejercicio intensificado de control transfronterizo de dinero, se movilizaron 4,382 personas por la frontera de Peñas Blancas

7-abr-22		8-abr-22	
Entrada	Salida	Entrada	Salida
923	1026	913	1520

460 personas por la frontera de Los Chiles
(Tablillas)

7-abr-22		8-abr-22	
Entrada	Salida	Entrada	Salida
71	115	66	208

La Unidad de Inteligencia Financiera estuvo presente en el desarrollo del Ejercicio Intensificado de Control Transfronterizo, los días 07 y 08 de abril, brindó apoyo a las autoridades destacadas en la terminal Daniel Oduber Quirós (Liberia-Guanacaste) y también mantuvo presencia en la zona norte del país (Frontera Peñas Blancas y Los Chiles).

TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO

DETECCIONES

EJEMPLOS DE TIPOLOGÍAS Y CASOS

- 11,500 Dólares en efectivo para trasladar a Panamá justificando la actividad de compra de vehículos.
- Transporte de plata y oro con declaración aduanera con destino a EEUU.
- 9,425 dólares en efectivo con destino a EEUU justificando venta de propiedad.
- 6,300 dólares en efectivo justificando negocios con destino a Panamá.
- 6,715 dólares en efectivo justificando como sobrante de vacaciones con destino a EEUU.
- 6,366 dólares en efectivo, portación de cheques en moneda de Israel y 2,220 Shekels (moneda en efectivo Israel con destino a EEUU).
- 9,900 dólares en efectivo con destino a Perú.
- 103,000 dólares en efectivo con destino a EEUU, modalidad en vuelo privado.

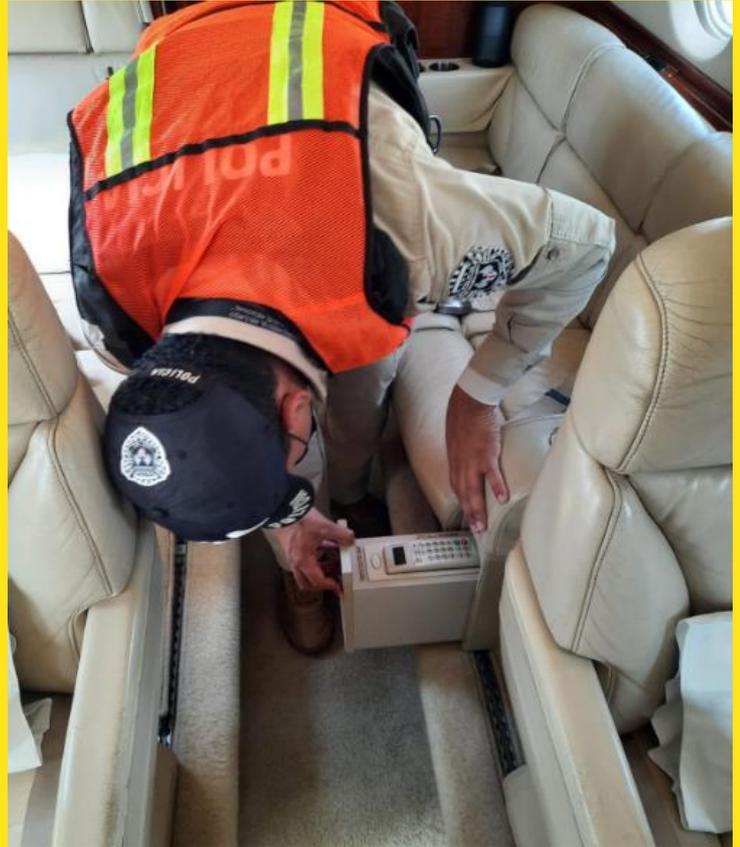


TTD

UNA LABOR
INTERINSTITUCIONAL

TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO

ACCIONES DE INSPECCIÓN EN VUELOS PRIVADOS



ROTULACIÓN Y OBLIGACIÓN DE DECLARAR LA PORTACIÓN DEL DINERO EN EFECTIVO Y TÍTULOS VALORES

Ley 7786 y sus reformas

Artículo 35.-

Al ingresar en el país o salir de él, toda persona, nacional o extranjera, estará obligada a declarar el dinero efectivo o los títulos valores que porte, si la cantidad es igual o superior a los diez mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US \$10.000,00) o su equivalente en otra moneda. Para la declaración, deberá emplear los formularios oficiales elaborados con ese fin, los cuales serán puestos a su disposición, por los funcionarios competentes de la Administración Aduanera, en los puestos migratorios.

El incumplimiento, total o parcial, de lo establecido en el párrafo anterior, traerá como consecuencia la responsabilidad objetiva y la pérdida inmediata del dinero o los valores a favor del Instituto Costarricense sobre Drogas, y se destinarán al cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la presente Ley. La pérdida se fundamentará en la simple constatación del incumplimiento y será declarada por el Ministerio de Hacienda.

Los funcionarios competentes de la Administración Aduanera estarán obligados a constatar, mediante el pasaporte o cualquier otro documento de identificación, la veracidad de los datos personales consignados en el formulario. La manifestación se anotará en la fórmula de declaración jurada y los formularios serán remitidos al Instituto Costarricense sobre Drogas, para el análisis correspondiente. El incumplimiento injustificado por parte de los funcionarios competentes de la Administración Aduanera, de lo prescrito en este artículo, se considerará falta grave dentro de un proceso administrativo, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales.



TTD

CONTROL DEL TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO



UNA LABOR
INTERINSTITUCIONAL